



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: Solicitud de acceso informativo de Amnistía Internacional (Expte. EX-2020-24226985- -APN-SSCYTI#MSG)

A: Mariela Belski, Directora Ejecutiva (Amnistía Interanacional Argentina),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en respuesta a su nota de fecha 3 de abril del corriente año por la cual requiere a nuestro Ministerio información en el marco de las facultades ejercidas por las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales acorde a los Decretos Nros. 297/2020 y 325/2020.

Al respecto, en cumplimiento de la Ley N° 27.275 y normas modificatorias y complementarias, y en base a la información producida por la Secretaría de Seguridad y Política Criminal y la Dirección de Control y Prevención de la Violencia Institucional, llevo a su conocimiento:

1. Si se han recibido reportes de uso abusivo de la fuerza por parte de los agentes de seguridad desde la entrada en vigencia del Decreto 297/2020. En caso afirmativo, se solicita se informe cuántos casos se han reportado, desagregado por a) jurisdicción; b) fuerza de seguridad involucrada; c) hecho denunciado; d) medidas adoptadas.

La Dirección de Control y Prevención de la Violencia Institucional de este Ministerio de Seguridad es el área encargada de recibir y sustanciar las denuncias realizadas por hechos de uso abusivo de la fuerza por parte de las

Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales. Al respecto, y hasta el momento, ha recibido doce (12) denuncias que involucran al personal de las Fuerzas dependientes de esta Cartera en el marco de los Decretos Nros. 297/2020 y 325/2020, a saber:

JURISDICCION	HECHOS	FUERZA	MEDIDAS ADOPTADAS
Buenos Aires	30/03/2020. Vecinos del barrio de La Cava registran procedimiento de GNA donde puede verse la presencia de entre 10 y 15 gendarmes, disparos, una mujer herida, y un joven que es llevado detenido. Los vecinos denuncian que la fuerza uso armamento letal. Llegan en la denuncia imágenes de vecinos/as heridos, entre ellos una nena de 7 años	GNA	Se iniciaron actuaciones administrativas. La actuación de GNA está siendo investigada por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Isidro. Causa FSM 12574/2020
CABA	30/03/2020. En el barrio 1 11 14 vecinos filman como la GNA ingresa a su domicilio sin orden. Es una de las casas de los integrantes de los Reyes del Ritmo. Denuncian que los gendarmes rompieron uno de los celulares con los que están tomando imágenes y además les robaron 3 mil pesos.	GNA	Se iniciaron actuaciones administrativas. El hecho está siendo investigado por la Fiscalía Federal N° 12. Causa 1425/2020
CABA	25/03/2020. En una de las calles de la 1 11 14, tres gendarmes obligan a dos jóvenes a realizar ejercicio físico del estilo militar cuando iban a llevarle comida a un amigo	GNA	Se iniciaron actuaciones administrativas y se pasaron a disponibilidad a los tres (3) gendarmes involucrados
Buenos Aires	25/03/2020. Un móvil de GNA en Isidro Casanova, La Matanza, circula reproduciendo por alta voz un audio de la película La Purga	GNA	Se iniciaron actuaciones administrativas
CABA	25/03/2020. Un vecino de la Villa 21-24 aproximadamente a las 4 am fue retenido y golpeado por PNA cuando iba al kiosco. Resultó lesionado con un corte en la ceja izquierda, raspones en las rodillas, múltiples marcas en el cuello y mentón, raspones y cortes en el codo derecho, inflamación y moretón en ojo derecho.	PNA	Se inició expediente interno y se solicitó información a la Fuerza para identificar al personal interviniente
	26/03/2020. Dos vecinas de la Villa 21-24 fueron retenidas	PNA	Se inició expediente

aproximadamente a las 18 hs. por Prefectura en la vereda de la casa donde viven, iban a comprar comida. Un prefecto les dijo que no podían salir de su casa, que estaban violando la cuarentena. Al explicar el motivo de la salida, un agente le dijo a F. A.: “maricón te vamos a meter preso”, no respetando su identidad de género.

interno y se solicitó información a la Fuerza para identificar al personal interviniente

CABA

26/03/2020. Dos vecinos denunciaron que siendo las 00 hs. fueron interceptados por personal de PNA cuando volvían del hospital Muñiz en auto, particularmente en la intersección de Av. Gral. Iriarte y Zavaleta. Los hicieron bajar del auto, les dijeron que estaban violando la cuarentena, pese a exhibir los PNA certificados del hospital llevaron a Alejandro a la garita que se encuentra próxima, Le pegaron en las costillas, lo maltrataron verbalmente y lo hicieron firmar el acta por violación al art. 205 CP.

Se inició expediente interno y se solicitó información a la Fuerza para identificar al personal interviniente

CABA

27/03/2020. Un vecino de la Villa 21-24, fue retenido por agentes de PNA alrededor de las 12 hs, en la intersección de Iriarte e Iguazú, cuando se encontraba yendo a cobrar el bono correspondiente al Salario Social Complementario que percibe. En la garita lo maltrataron verbalmente y le labraron acta por violar la cuarentena

PNA

Se inició expediente interno y se solicitó información a la Fuerza para identificar al personal interviniente

CABA

28/03/2020. Un vecino de Villa Fátima fue detenido aproximadamente a las 17.45. Se encontraba en la vereda de su casa y al arribar un móvil de GNA que le tocó bocina, ingresó al domicilio de un vecino. Personal de la fuerza ingresó, lo detuvo y lo golpeó. Fue llevado a un cuarto GNA ubicado en los edificios en construcción que están al fondo de Piletones, en la zona lindera con el parque. Finalmente el joven fue alojado en la Comisaría 8B y se iniciaron actuaciones por violación al art. 205 CP.

Se inició expediente interno y se solicitó información a la Fuerza para identificar al personal interviniente

NEUQUEN

26/03/2020. En un Operativo de PFA, en la intersección de la Av. Circunvalación y la Calle Esmeralda, en la Localidad de Cipolletti, de la Provincia del Neuquén, Pararon a una pareja que circulaban en el auto de uno de ellos, que se dirigían a realizar compras. Ante la consulta de uno de los efectivos, de porqué iban 2 personas a realizar las compras, una de ellas le contesta que como su pareja no sabía manejar y se dirigían a las afueras de la ciudad, donde trabaja su pareja. Comenzaron a reírse por su condición sexual, hostigarlos, exponerlos delante de todos los demás transeúntes, que los dejaban

PFA

Se mantuvo contacto telefónico una de las víctimas del hecho, se inició expediente interno y se solicitó información a la Fuerza para identificar al personal interviniente

pasar. Luego de haber pasado casi 2 horas, en ese lugar, decidieron secuestrarles el auto, detenerlos e iniciar las actuaciones policiales de rigor.

CABA

29/03/2020. Denuncia que lo demoran por infracción al art 205 CP y lo trasladan a una oficina de PNA. Ahí comienzan a increparlo diciéndole "vos villero de mierda por cual de mierda como ustedes estamos así". Luego lo ingresaron a un pequeño cuarto y ahí comenzaron a insultarlo, pegarle patadas y golpearlo con el bastón, estando él esposado. Luego lo llevaron a la oficina de PNA de Av. Vélez Sarsfield y Riachuelo y ahí le dijeron que si hacía la denuncia lo iban a encontrar "y te vamos a meter un tiro y te tiramos al riachuelo"

Se inició expediente interno y se solicitó información a la Fuerza para identificar al personal interviniente. Se encuentra judicializada: causa N° 1487/2020, Fiscalía Federal N° 1 (instruye), Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10

NEUQUEN

11/04/2020. Relata que su sobrino fue en un vehículo a comprar guantes, barbijos y alcohol y lo detuvo GNA. Él mostró los comprobantes de pago y los elementos sanitarios que había adquirido y explicó que no contaba con ninguna farmacia más cercana y que por eso se había desplazado hasta allí. Aun así, al no tener permiso de circulación, le retuvieron el vehículo sin extender copia del acta de lo sucedido. La dueña del vehículo se apersonó en dependencia de GNA para consultar por el mismo y solicitar copia del acta de la retención. La atendieron dos efectivos de GNA y le respondieron que ellos no entregaban ningún papel ni comprobante y que tenía que esperar. La denunciante continuó preguntando por su vehículo y los efectivos se llevaban la mano al arma en su cintura en actitud amenazante y repetían que la detendrían a ella por estar allí violando la cuarentena. La dicente dice que se sintió amenazada y que su vehículo fue retenido sin motivos ya que tenían comprobantes de pago de insumos sanitarios.

Se inició expediente interno y se solicitó información a la Fuerza para identificar al personal interviniente.

2. Si se han iniciado sumarios administrativos por el accionar de los agentes de las fuerzas de seguridad en los últimos 15 días. En caso afirmativo, se solicita se informe de manera desagregada: a) cantidad de sumarios; b) jurisdicción; c) fuerza de seguridad involucrada; d) hecho que dio origen al sumario.

Por el momento se iniciaron cuatro (4) informaciones administrativas, conforme lo informado en el punto 1.

3. Si se han iniciado investigaciones penales que comprometan la responsabilidad de agentes de seguridad en ejercicio de sus funciones en los últimos 15 días. En caso afirmativo, se solicita se informe de manera desagregada: a) las causas iniciadas; b) jurisdicción; c) fuerza de seguridad involucrada; d) hecho que dio origen a la investigación.

Conforme el artículo 7° de la Ley N° 27.275, el Poder Judicial de la Nación es sujeto obligado a brindar información pública, por lo que se sugiere trasladar la consulta a dicho Poder a fin de obtener la información requerida.

4. Cuál es el procedimiento para garantizar la debida rendición de cuentas por parte de las fuerzas de seguridad ante el posible uso abusivo de la fuerza, de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos.

La toma de conocimiento de un posible hecho de violencia institucional por parte del Ministerio de Seguridad da inicio a un expediente interno, el cual tramita por ante la Dirección de Control y Prevención de la Violencia Institucional. Asimismo, y en virtud de las características del hecho denunciado, esta área puede requerir —en caso de que no se haya labrado previamente— el inicio de las correspondientes actuaciones administrativas del registro de la Fuerza interviniente para analizar las responsabilidades del personal involucrado.

Asimismo, la citada Dirección efectúa el seguimiento integral de los casos (requerimientos de información, contacto con la víctima, seguimiento de causa judicial, seguimiento y/o intervención en el sumario administrativo, etc) y promueve la adopción de las medidas que estime corresponder conforme la información recabada y el marco normativo disciplinario aplicable.

5. Cantidad de denuncias recibidas a la fecha a través de las líneas telefónicas difundas, desagregadas por: a) jurisdicción; b) fuerza de seguridad involucrada; c) hecho denunciado.

A través de las líneas telefónicas difundidas se recabaron once denuncias las cuales pueden ser desagregadas por jurisdicción de la siguiente manera: tres correspondientes a la Policía de la Ciudad; dos a la Policía de la Provincia de Chubut; una de la Policía de la Provincia de Córdoba; una a la Policía de la Provincia de San Juan; una a la Policía de la Provincia de Mendoza; una a la Policía de la Provincia de Neuquén; y, una a la Policía Federal Argentina en la localidad de Mar del Plata.

Los hechos correspondientes a las denuncias invocadas contra personal de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fueron: interceptación intimidante para solicitar documento nacional de identidad; abuso de autoridad ante circulación por causas de fuerza mayor y falta de contemplación ante una denuncia en la Oficina de Violencia Domestica; y, violencia ante una persona en situación de calle.

Los hechos correspondientes a las denuncias invocadas contra personal de la Policía de Córdoba son con motivo de la conmemoración del 24 de marzo ya que al colocar pañuelos blancos la policía sacaba fotos. Arroyito, Pcia. de Córdoba.

Los hechos correspondientes a las denuncias invocadas contra personal de la Policía de San Juan fueron con motivo

de detención arbitraria por haber realizado una extracción bancaria en horario nocturno mientras regía el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Los hechos correspondientes a las denuncias invocadas contra personal de la Policía Federal Argentina en la localidad de Mar del Plata fueron con motivo de la notificación vehemente por parte del personal policial de una causa penal por violación del aislamiento social preventivo y obligatorio.

Los hechos correspondientes a las denuncias invocadas contra personal de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia de Chubut se corresponden con una denuncia sin descripción fáctica. La misma fue elaborada por la APDH e invoca circunstancias diversas respecto del accionar de las fuerzas. Al respecto cabe destacar, que las fuerzas de seguridad habrían ejercido violencia sexual, por obligar a desnudarse, a mujeres en el ámbito de la provincia.

Los hechos correspondientes a las denuncias invocadas contra personal de la Policía de Mendoza se corresponden con una denuncia sin descripción fáctica. La misma fue elaborada por la APDH. Se informa la existencia de abuso de autoridad y violencia institucional; se requiere mecanismos para filmar los procedimientos llevados adelante por las fuerzas.

Los hechos correspondientes a las denuncias invocadas contra personal de la Gendarmería Nacional en la Provincia de Neuquén se corresponden con haber salido a efectuar la compra de insumos básicos de protección (barbijos y alcohol en gel) habiendo efectuado la GNA abuso de autoridad respecto de la persona damnificada.

6. Si se han adoptado medidas para garantizar que el ejercicio de las competencias de las fuerzas de seguridad se haga en estricto cumplimiento de la normativa vigente en concordancia con el respeto irrestricto de los derechos humanos de la ciudadanía. En caso afirmativo, se solicita se detallen las medidas y la autoridad de aplicación.

Además de las tareas de control y seguimiento de las denuncias de las cuales se toma conocimiento interviniendo en la sustanciación de las actuaciones administrativas correspondientes a fin de determinar la responsabilidad del personal denunciado y la aplicación de la sanción con, entre otros, fines preventivos generales para el resto de los integrantes de las Fuerzas Federales, desde la Subsecretaría de Control y Transparencia Institucional se han brindado las recomendaciones que se detallan en el punto 11 de la presente.

7. Cantidad de detenciones por violación al aislamiento social obligatorio, desagregado por: a) jurisdicción, b) fuerza de seguridad involucrada; c) si las personas detenidas son mayores o menores de edad; d) establecimientos en los que las personas detenidas están alojadas; e) tiempo de duración de la detención.

8. Si se han iniciado causas penales en contra de las personas detenidas. En caso afirmativo se solicita se indique: a) cantidad; b) jurisdicción; c) delitos invocados.

Respecto de las preguntas 7 y 8 cabe destacar que, en virtud de las facultades conferidas por los DNU 260/2020 y ccdtes., las Fuerzas de Seguridad Federales ejercen controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos,

accesos y demás lugares estratégicos, en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; estableciéndose conforme el artículo 4° (DNU 297/2020) potestades de retención vehicular.

Aclarado ello, se indica que se detuvieron 10.887 ciudadanos por las fuerzas policiales y federales de seguridad, cifra desglosada de la siguiente manera:

GNA 6004

PNA 236

PFA 4505

PSA 142

Asimismo, se adjunta mediante archivo Excel embebido la información brindada por las Fuerzas Policiales y de Seguridad con respecto a: *Cantidad de detenciones por violación al aislamiento social obligatorio, desagregado por: a) Jurisdicción; b) Fuerza de seguridad involucrada; c) Si las personas detenidas son mayores o menores de edad; d) Establecimientos en los que las personas detenidas están alojadas; e) tiempo de duración de la detención.*

9. En el marco de la coordinación dispuesta por la norma citada entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, los Ministerios de Seguridad de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y atento a la reunión mantenida el día 1 de abril, se informe si se han adoptado medidas coordinadas con las fuerzas policiales de las distintas jurisdicciones del país a efectos de prevenir el uso excesivo de la fuerza. En caso afirmativo, se solicita se detallen las medidas adoptadas.

La articulación entre este Ministerio, las Provincias y la Ciudad Autónoma se realiza, entre otras instancias, a través de la Secretaria de Articulación Federal. La articulación en la ejecución de las acciones de control del cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, alcanza a cuestiones de tipo operativas y también a cuestiones vinculadas con hechos que pudieran configurar, en el marco de las tareas de control, abuso por parte de los funcionarios policiales.

En tal sentido, en la reunión del 1 de abril, además de brindar información sobre denuncias que involucraban a efectivos federales y las acciones tomadas al respecto, se puso en conocimiento de las autoridades con competencia local en la materia las recomendaciones realizadas por este Ministerio a las Fuerzas Federales a fin de que las mismas sean consideradas como lineamientos a comunicar a cada una de las fuerzas locales.

10. Si el Ministerio de Seguridad cuenta con un registro nacional de denuncias contra miembros de las fuerzas de seguridad por hechos vinculados con las medidas de control de aislamiento social.

La Dirección de Control y Prevención de la Violencia Institucional de este Ministerio de Seguridad cuenta con un Registro de Casos de Violencia Institucional, el cual contiene información sobre presuntos hechos de violencia institucional que involucran al personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales desde el año 2012 en adelante. Actualmente, y en virtud de que la herramienta informática utilizada no permite hacer actualizaciones de forma virtual remota, los hechos vinculados al cumplimiento de los Decretos Nros. 297/2020 y 325/2020 se están

registrando de forma manual, los cuales serán oportunamente volcados en dicho registro.

Asimismo, desde la Dirección se está sistematizando información vinculada a hechos de abusos policiales que cobran repercusión en medios locales y/o nacionales de comunicación, así como en diversas redes sociales. En tal sentido, mucho de esos casos no cuentan con personal policial identificado; no obstante, los mismos son puestos en conocimiento de la Secretaría de Articulación Federal de este Ministerio para que evalúe la posibilidad de realizar las gestiones pertinentes con las autoridades locales competentes en materia de seguridad, toda vez que el Ministerio de Seguridad de la Nación carece de competencia para intervenir en relación a los cuerpos policiales provinciales.

11. Se informe si se han formulado recomendaciones para las fuerzas federales con el objetivo de hacer cumplir el Decreto 297/2020. En caso afirmativo, se detalle el contenido de las mismas y se informe si las mismas son extensivas a las fuerzas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En virtud de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria, y a fin de prevenir posibles hechos de violencia institucional, la Subsecretaría de Control y Transparencia Institucional remitió nota NO-2020-18815272-APN-SSCYTI#MSG a los Jefes de las cuatro (4) Fuerzas que dependen de este Ministerio, con recomendaciones en el marco del cumplimiento de los Decretos Nros. 297/2020 y 325/2020.

Asimismo, como se detalló en los puntos anteriores, el contenido de la nota fue puesto en conocimiento de la Secretaria de Articulación Federal de este Ministerio a fin de transmitir a las autoridades provinciales competentes los lineamientos brindados a las Fuerzas Federales. No obstante, los mismos no resultan obligatorios para las fuerzas provinciales y de la Ciudad Autónoma en atención a la organización federal de nuestro país, donde cada una de las provincias conserva el manejo de las fuerzas policiales locales.

A continuación se transcriben los párrafos pertinentes de las recomendaciones realizadas a las Fuerzas Federales:

“Es importante, en principio recordar que el objetivo del aislamiento preventivo obligatorio es la reducción de circulación de personas en la vía pública, evitando a su vez la concentración de personas en las comisarías y dependencias de las fuerzas policiales y de seguridad. En tal sentido, la principal tarea que tiene el personal policial es garantizar que las personas que se encuentran circulando sin estar debidamente autorizadas, retornen inmediatamente a sus hogares para cumplir con lo establecido en el decreto.

Por otro lado y en relación a la posible identificación de personas que se encuentren en infracción a la norma, deberá recordar a todo el personal que deberá primar el buen trato y respeto, propiciando el diálogo. En tal sentido, el personal policial y de las fuerzas de seguridad deberá:

- *Contar con gafete de identificación personal.*
- *Identificarse y explicar el motivo de la presencia en el lugar.*
- *Consultar sobre los motivos por los que la persona está circulando. Debe tenerse presente que existen numerosas excepciones al Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU), que permiten el tránsito de personas que cumplan trabajos y/o brinden servicios en determinados rubros.*
- *Si la persona que se encuentra en la vía pública dice estar alcanzada por algunas de las excepciones, se solicitará que acredite dicha circunstancia. Debe contemplarse que mucha de la gente que se encuentre dentro de los rubros*

que habilitan la circulación, realiza la tarea por su propia cuenta, por lo que la validez de certificado que presenten deberá ser interpretada de manera razonablemente amplia.

- *Si la persona se encuentra transitando el espacio público y acredita vivir por la zona, el personal policial puede acompañarla hasta su domicilio y asegurarse que ingrese al mismo.*

- *En caso de que se compruebe que la persona está violando la cuarentena, transitando una zona alejada de su domicilio y sin estar contemplado en las excepciones legalmente previstas, se comunicará a la justicia penal para que se evalúe la pertinencia o no de iniciar acciones en función del posible incumplimiento al art. 205 y 239 del Código Penal Argentino. Al mismo tiempo, deberá informarse a la persona acusada el juzgado, fiscalía y defensoría interviniente.*

- *Si la persona es trasladada a la comisaría, deben hacerle conocer sus derechos de forma que sea comprensible. El personal policial y de las fuerzas de seguridad deberá informar sobre:*

- *La razón concreta de la privación de libertad.*

- *El derecho a realizar una llamada telefónica a fin de informar del hecho de la detención y el lugar donde se encuentra detenido/a.*

- *El derecho a designar abogado o abogada de confianza o un representante de la defensa pública y a solicitar su presencia inmediata para asistencia en las diligencias policiales o judiciales que correspondieren.*

- *El derecho que le asiste a que se realice un reconocimiento médico que verifique el estado psicofísico y, en caso de ser necesario, a recibir en forma inmediata asistencia médica.*

Por último, solicito tenga a bien indicar a todo el personal que, en el marco del cumplimiento de las tareas asignadas, no podrá:

- *Alejarse de los principios fijados en los protocolos de actuación que regulan el uso racional de la fuerza, esto es: legalidad, necesidad, proporcionalidad y progresividad.*

- *Realizar tareas de dispersión masiva a bordo de motocicletas o vehículos, de grupos de personas que se encuentren en la vía pública, recordando que el abordaje debe ser personal (con excepción de indicarse medidas de contención de tumultos para las cuales se impartirán órdenes específicas de las jefaturas de cada Fuerza).*

- *Proceder a la detención de manera compulsiva sin antes recabar los motivos por los que la persona se encuentra fuera de su domicilio.*

- *Realizar detenciones sin informar inmediatamente a la autoridad judicial interviniente.*

- *Realizar traslados a comisarías o dependencias de las fuerzas de seguridad sin la intervención del Poder Judicial o el Ministerio Público Fiscal.*

- *En caso que otra persona se encuentre tomando registro fílmico de la intervención policial, no podrá impedirse dicha actividad.”*

Sin otro particular saluda atte.